



Constancia Secretarial 1. (21/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (28/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de septiembre de 2023.

Constancia Secretarial 3. (28/09/2023) Mediante Acuerdo PCSJA-23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió suspender los términos judiciales en todo el país entre el 14 y 20 de septiembre del año que transcurre.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Adjudicación judicial de apoyos (Revisión sentencia de interdicción)
860013110001 2016 00002 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el dossier, se evidencia que el Comisario de Familia de Mocoa Putumayo, por medio de memorial (A.022), informo la imposibilidad de adelantar el informe de valoración de apoyos al señor Eliecer David Carabalí Escobar, toda vez que reside en el municipio de Villagarzón, Putumayo

Teniendo en cuenta la información suministrada, la judicatura considera aceptada la justificación del Comisario de Mocoa, y procederá a comisionar en esta ocasión a la Alcaldía Municipal de Villagarzón representada por su Alcalde, para que, a través del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de su municipio, proceda a realizar un Informe de valoración de apoyos teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1996 de 2019, así como del Decreto 487 de 2022 que reglamenta la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas; a lo anterior, se concederá un término imperativo de quince (15) días para presentar a este despacho el informe de la valoración, requerido.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- COMISIONAR la Alcaldía Municipal de Villagarzón, Putumayo representada por su Alcalde, para que a través del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia de su municipio, realice un Informe de Valoración de Apoyos al señor Eliecer David Carabalí Escobar, que deberá realizarse de conformidad a los lineamientos y protocolos establecidos en el numeral 4 del artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, así como



del Decreto 487 de 2022. Se concede el término imperativo de quince (15) días para presentar a esta judicatura el informe de la valoración de apoyos realizado, término que comenzará a computar a partir del día siguiente al recibo de la respectiva comunicación librada por secretaría.

OFÍCIESE lo pertinente, suminístrese los datos de contacto de la persona titular del acto jurídico, y envíese una copia del protocolo recomendado por el sistema nacional de discapacidad para tal fin. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da03b7fe835944eade5c3144f89bae5afa687a98b03791b89c71bbf4318c397**

Documento generado en 28/09/2023 09:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>